



Gobierno del Estado de Morelos

Consejería Jurídica

ACUERDO NÚMERO 44/2012 DEL PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS, POR EL QUE SE CREAN LAS UNIDADES ESPECIALIZADAS DE INVESTIGACIÓN EN DELITOS ELECTORALES DEL FUERO COMÚN, DE LAS ZONAS METROPOLITANA, ORIENTE Y SUR PONIENTE, PARA ATENDER E INVESTIGAR LOS DELITOS EN TORNO AL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO DEL ESTADO DE MORELOS 2012.

Fecha de Aprobación	2012/03/15
Fecha de Publicación	2012/03/28
Vigencia	2012/03/29
Expidió	Procuraduría General de Justicia del Estado de Morelos.
Periódico Oficial	4961 "Tierra y Libertad"

LIC. PEDRO LUIS BENÍTEZ VÉLEZ, PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 79-A Y 79-B DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 1, 2, 3, 4, 5, 6, 8, 9, 10, 16, 18 Y 20 FRACCIONES V, XI Y XII DE LA LEY ORGÁNICA DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS; 1, 2, 3, 4 FRACCION XXVII, 8 Y 9 FRACCIONES I, VI, XIV, XX, XXIII y XXVI DEL REGLAMENTO DE LA LEY ORGÁNICA DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO, Y

CONSIDERANDO

Que el Procurador General de Justicia del Estado de Morelos, como titular de la Institución, ejerce la autoridad jerárquica sobre todo el personal de la Procuraduría y puede emitir los acuerdos y demás normas administrativas necesarias que rijan la organización de las unidades administrativas de la Institución, así como de los Agentes del Ministerio Público, Agentes de la Policía Ministerial y peritos;

Tiene la facultad de determinar la política institucional del Ministerio Público, así como dirigir, organizar, administrar, controlar y supervisar el funcionamiento de la Institución y ejercer la disciplina entre sus integrantes, además de emitir instrucciones generales o particulares al personal de la Institución sobre el ejercicio de sus funciones y la prestación del servicio, y crear unidades administrativas de investigación y adscribir las orgánicamente.

Así también podrá crear las Unidades administrativas especializadas para la investigación y persecución de géneros de delitos, atendiendo a la necesidad del servicio y considerando que en los Estados Unidos Mexicanos en el presente año se desarrollará el proceso electoral federal ordinario, y en el Estado de Morelos el Proceso Electoral Ordinario para elegir Gobernador, Diputados Locales así como a los miembros de los ayuntamientos, proceso electoral local en torno al cual y en sus diferentes etapas pueden generarse hechos que pueden revestir carácter de delito, en torno a ello se estima de fundamental interés para la Procuraduría General de Justicia organizar la Institución del Ministerio Público para brindar una función eficaz y garantizar que todas las conductas que revistan carácter de delito serán atendidas y perseguidas ante las autoridades judiciales.

Considerando que los servidores públicos de la Procuraduría General de Justicia del Estado han recibido la capacitación relacionada con el Programa Blindaje Electoral y Prevención del Delito Para la Formación de Facilitadores Internos en Materia Penal Electoral, lo que representa para la Procuraduría General de Justicia contar con la preparación para enfrentar los Procesos Electorales, razón para considerar necesaria la implementación de un instrumento normativo en el que se plasmen los lineamientos para organizar al Ministerio Público para atender e investigar los hechos que revistan carácter de delito, conductas que pueden generarse durante el proceso electoral, en ese tenor, tengo a bien, expedir el siguiente:

ACUERDO NÚMERO 44/2012 DEL PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS, POR EL QUE SE CREAN LAS UNIDADES ESPECIALIZADAS DE INVESTIGACIÓN EN DELITOS ELECTORALES DEL FUERO COMÚN, DE LAS ZONAS METROPOLITANA, ORIENTE Y SUR PONIENTE, PARA ATENDER E INVESTIGAR LOS DELITOS EN TORNO AL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO DEL ESTADO DE MORELOS 2012.

ARTÍCULO 1.- El presente Acuerdo tiene por objeto:

- I.- Crear Las Unidades Especializadas de Investigación en Delitos Electorales de las Subprocuradurías General de la Zona Metropolitana, Oriente y Sur Poniente; y
- II.- Definir los lineamientos de actuación así como la organización desconcentrada del Ministerio Público con el objeto de investigar y perseguir los delitos electorales que se puedan suscitar en torno al proceso electoral ordinario del Estado de Morelos del año 2012.

ARTÍCULO 2.- Se crean las Unidades Especializadas de Investigación en Delitos Electorales adscritas a las Direcciones Generales de Investigaciones y Procesos Penales de las Subprocuradurías: General de la Zona Metropolitana, Oriente y Sur Poniente respectivamente, ejercerán las atribuciones constitucionales del Ministerio Público para investigar y perseguir los delitos

electorales del orden común descritos en el Título Vigésimo Segundo del Código Penal para el Estado de Morelos, denominado “Delitos Contra los Derechos Electorales de los Ciudadanos” y serán integradas por el propio personal de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Morelos.

ARTÍCULO 3.- Los agentes del Ministerio Público Titulares de Las Unidades Especializadas de Investigación en Delitos Electorales de las Subprocuradurías General de la Zona Metropolitana y Subprocuradurías de las Zonas Oriente y Sur Poniente, son competentes en el ámbito de su jurisdicción para investigar los delitos electorales previstos en el Título Vigésimo Segundo del Código Penal para el Estado de Morelos y otros conexos. Además podrán:

I. Brindar apoyo al Ministerio Público Federal y al de las Entidades Federativas en materia de delitos electorales o conexos en los términos que determinen las disposiciones jurídicas aplicables;

II. Solicitar al Ministerio Público Federal o de las entidades federativas, el auxilio o colaboración para la práctica de diligencias en investigaciones de delitos electorales o conexos, de conformidad con el artículo 119 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las demás disposiciones aplicables y los convenios de colaboración que suscriban las respectivas Procuradurías; y

III.- Enviar las Carpetas de Investigación o su desglose al Ministerio Público Federal, cuando los hechos que revisten carácter de delito, resulten competencia de aquél o a otras Unidades Especializadas de Investigación competentes.

a) Unidades Especializadas de Investigación centrales y foráneas.

I.- Los Agentes del Ministerio Público de las Unidades Especializadas de Investigación Foráneas de las Subprocuradurías General de la Zona Metropolitana y de las Zonas Oriente y Sur Poniente, cuando tengan conocimiento de algún hecho que revista carácter de delito en materia electoral darán inicio de inmediato a la investigación y practicarán las diligencias básicas e informarán a su superior jerárquico de inmediato, quien a su vez comunicará a la Unidad Especializada de Investigación en Delitos Electorales, la existencia de la carpeta, enviando esta de manera urgente a dicha Unidad.

II.- Las investigaciones con motivo de las denuncias en las que se relacionen personas detenidas, serán atendidas por la Unidad Especializada de Investigación en Delitos Electorales correspondiente; y

Por los agentes del Ministerio Público de las Unidades de Atención Temprana (en turno de 24 horas) o por los agentes del Ministerio Público de las demás Unidades Especializadas de Investigación centrales, deberán realizar todas las diligencias básicas y remitir de inmediato la Carpeta a la Unidad Especializada de Investigación en Delitos Electorales.

III.- Las Unidades Especializadas de Investigación en Delitos Electorales, estarán integradas por dos agentes del Ministerio Público y sus auxiliares; en todo momento se podrá adscribir un mayor número de personal para atender la demanda de trabajo, tendrán su domicilio en los Municipios de Cuernavaca, Cuautla y Jojutla de Juárez.

IV.- Las Unidades Especializadas de Investigación en Delitos Electorales, podrán solicitar y concentrar todas las carpetas relacionadas con delitos electorales o conexos para desarrollar la investigación y resolver en el

ámbito de su competencia en base al Código Penal y de Procedimientos Penales, ambos para el Estado de Morelos.

V.- Los agentes del Ministerio Público y demás personas que integren Las Unidades Especializadas de Investigación en Delitos Electorales deberán actuar de manera profesional y conducir sus actuaciones bajo los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos.

ARTÍCULO 4. Las diferentes Unidades Administrativas y Técnicas de la Procuraduría General de Justicia darán apoyo en al ámbito de sus atribuciones y funciones a las Unidades Especializadas de Investigación en Delitos Electorales, para lograr que su función se desarrolle de forma eficaz.

ARTÍCULO 5. Las Unidades Especializadas de Investigación en Delitos Electorales, contarán con los recursos humanos, materiales y técnicos proporcionados por la Procuraduría General de Justicia del Estado de Morelos, con independencia de otros recursos otorgados para su adecuado funcionamiento.

ARTÍCULO 6. Los Subprocuradores, Directores Generales de Investigaciones y Procesos Penales, los Coordinadores Generales de Servicios Periciales y Atención a Víctimas y el Coordinador General de la Policía Ministerial, en el ámbito de sus respectivas atribuciones ejecutaran las acciones para el cumplimiento del presente Acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" órgano informativo del Gobierno del Estado de Morelos.

SEGUNDO. Queda sin efecto cualquier disposición de igual o menor rango que contravenga el presente Acuerdo.

TERCERO. La permanencia de las Unidades Especializadas de Investigación en Delitos Electorales, subsistirá una vez resueltos los procedimientos penales originados con motivo de una investigación.

CUARTO. Corresponderá a la Visitaduría General vigilar que los servidores públicos cumplan las disposiciones del presente Acuerdo.

Dado en la Ciudad de Cuernavaca, Morelos a los 15 días de Marzo del año dos mil doce.

**EL PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS
LIC. PEDRO LUIS BENITEZ VELEZ.
RÚBRICA.**